



**AGO-191-2018  
27-11-2018**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

En atención al Plan Anual Operativo 2018 del Área Gestión Operativa, esta Auditoría realizó el estudio referente a “la suficiencia del control interno establecido para la gestión de servicios de transporte institucional y pago de traslado de funcionarios y pacientes a terceros en el Área Salud de Garabito”.

La evaluación realizada determinó los deficientes controles llevados a cabo por el Servicio de Proveeduría, en cuanto al consumo de combustible y kilómetros recorridos por las unidades móviles del Área Salud de Garabito, por cuanto no se lleva ningún registro por vehículo.

La gestión administrativa y médica realizada en este centro asistencial, para el adecuado abordaje y cumplimiento de la Política de Aprovechamiento Racional de los Recursos Financieros, muestran que se requieren emprender acciones precisas para disponer de una adecuada planificación, formulación e implementación de las estrategias consignadas por este centro asistencial.

La evaluación realizada en el Servicio de Transportes del Área Salud de Garabito evidencia resultados que pueden afectar la buena marcha del Servicio evaluado, por cuanto se detectó que el llenado del Vale de Transporte no es el esperado, por cuanto existe falta de información, así como la ausencia de firmas del funcionario y de los choferes.

Asimismo, la ausencia de un expediente para cada vehículo dificulta tener certeza de información necesaria para la toma de decisiones sobre el mantenimiento preventivo y correctivo vehicular. Se detectó que ninguno de los tres choferes tiene el curso de Asistente Primeros Auxilios (APA), ni el curso de Manejo Vehicular de Emergencias (MVE), poniendo en riesgo la salud y/o vida del paciente si se presentará una emergencia.

Los resultados de la evaluación evidencian situaciones que pueden afectar la buena marcha del Servicio evaluado y del Área de Salud como un todo, por cuanto se detectó la existencia de concentración de funciones de la Sra. Dayana Ibarra Mesén, la cual tiene como recargo de funciones de transportes, bienes muebles y caja chica.

Por otra parte, se detectó la falta de controles por parte del Servicio de Proveeduría, en el cual se observó que los reportes suscritos por los choferes de la casa comercial “SERVIPROPA”, adolecen de la placa del vehículo utilizado para el traslado de los funcionarios del Área de Salud Garabito, es decir, no se pudo verificar si los kilometrajes y traslados que se registraron fueron en verdad realizados, cancelándose un monto por ₡164.262.265,00 (Ciento sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y cinco colones), sin tener la firmeza que esos kilómetros fueron los recorridos.

Asimismo, se evidenció la falta de supervisión por parte de la Administración Activa, en relación con el kilometraje cancelado al contratista por concepto de traslados de pacientes a diferentes centros de salud,



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORÍA INTERNA

---

por cuanto se le canceló aproximadamente 12.478 Km. por un monto de ¢4.055.350,00 (Cuatro millones cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta colones).

De conformidad con los resultados obtenidos, se giran recomendaciones a la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, Dirección Médica y Administración del Área Salud de Garabito, tendientes a que se superen las situaciones encontradas.



**AGO-191-2018  
27-11-2018**

### **ÁREA GESTIÓN OPERATIVA**

## **ESTUDIO AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO DE TRANSPORTES Y COMPRA DE SERVICIO DE AMBULANCIA PRIVADA ÁREA SALUD DE GARABITO U.E. 2592**

### **ORIGEN DEL ESTUDIO**

El estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2018 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, en el cual realizó un estudio especial sobre la suficiencia del control interno establecido para la gestión de servicios de transporte institucional y pago de traslado de funcionarios y pacientes a terceros en el Área Salud de Garabito.

### **OBJETIVO DEL ESTUDIO**

Evaluar la estructura administrativa y el sistema de control interno establecido para desarrollar las actividades relacionadas con el uso, control y mantenimiento de vehículos en el Servicio de Transportes del Área de Salud Garabito.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Analizar la estructura organizativa imperante en el Servicio.
- Determinar la aplicación del control interno en la utilización, control y mantenimiento de los vehículos asignados al servicio.
- Verificar que los formularios "*Vale de Transporte*" confeccionados en el servicio cumplan con el correcto llenado de los requisitos y que estén debidamente autorizados.
- Determinar si existe compra de servicios para el traslado de pacientes con ambulancias de la Cruz Roja Costarricense, privadas y taxis de Servicio público.

### **ALCANCE**

El estudio comprendió la revisión y análisis de los procedimientos de control interno aplicados a los procesos y actividades relacionadas con la utilización, mantenimiento y reparación de vehículos, así como la contratación de servicios de ambulancia privada y taxis de servicio público para el traslado de pacientes y funcionarios en el Área de Salud Garabito, durante el período comprendido 2017 a agosto 2018.



La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015.

## **METODOLOGÍA**

Solicitud de información y entrevistas a los siguientes funcionarios:

- Analizar el control, eficiencia y oportunidad de los servicios de transportes en apoyo a las labores sustantivas del Área de Salud, en cuanto a: Traslado de pacientes en ambulancia privada y taxis de servicio público.
- Entrevistas con la Licda. Xinia Zamora Montes, Administradora, Sra. Dayana Ibarra Mesén, Coordinadora de Transportes y Bienes Muebles, Licda. Patricia Berrocal López, Coordinadora de Bienes y Servicios del Área Salud de Garabito.

## **MARCO NORMATIVO**

- Ley de Contratación Administrativa N° 7494 (mayo de 1996) y su Reglamento (enero de 2007).
- Ley General de Control Interno (N° 8292).
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
- Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

## **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO 8292**

Esta Auditoría informa y previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno 8292. Así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse debido a lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

*“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de Servicios...”*

## **HALLAZGOS**

### **1.- SOBRE EL CONTROL DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES EN EL ÁREA SALUD DE GARABITO**



En la revisión y análisis realizado a la documentación ofrecida por la Administración Activa del Área Salud de Garabito, se evidenció que no se lleva registros de combustible ni kilómetros recorridos por los equipos móviles.

El Manual de Gestión del Sistema de Transporte Institucional, en su punto 11.5 “Suministro de Combustible” establece:

*“(…) Las unidades con vehículo asignado deben mantener los registros adecuados del consumo de combustible y kilometraje recorridos, a efecto de determinar el consumo promedio de combustible por vehículo y garantizar el uso racional del servicio.*

*El Área Servicios Generales, como administradora del convenio, puede realizar revisiones de los movimientos efectuados por los tarjetahabientes, con el fin de generar informes de control y regulación (…)*”.

La Licda. Eilym María Fallas Fernández, funcionaria del Área de la Proveeduría, manifestó a esta Auditoría el 30 de octubre 2018, que no se llevan controles de combustible ni kilometraje, que a partir del mes de noviembre del año en curso se va a establecer los controles internos en cuanto al kilometraje recorrido por las unidades móviles de este centro asistencial.

En tal sentido, es responsabilidad de la Administración Activa, implementar los mecanismos de control apropiados que permitan garantizar el óptimo aprovechamiento de los vehículos asignados a ese centro de salud, a efectos de determinar el consumo promedio de combustible por vehículo y garantizar el uso racional del servicio.

Este Órgano Fiscalizador considera que el control y supervisión ejecutados por las autoridades administrativas de la unidad y de la encargada coordinar las actividades de transportes, no es el adecuado debido a la falta de controles cruzados en coordinación con los choferes de los vehículos al no llevar los registros del kilometraje con las giras realizadas.

## **2.- REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA CUENTAS 2140 Y 2184**

En la revisión y análisis de las partidas presupuestarias 2140 (Traslado Personal) y 2184 (traslado Pacientes), del Área Salud de Garabito, se evidenció que hubo un incremento en los montos en relación con el período anterior. (Cuadro 1)

**CUADRO Nº 1**  
**ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO**  
**ÁREA SALUD GARABITO**  
**PERÍODO 2017 – AGOSTO 2018**

<b>AÑO</b>	<b>CASA COMERCIAL</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>AÑO AGOSTO</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>% AUMENTO AGOSTO 2018</b>
2017	SERVIPROPA	*2140	¢10.632.000,00	2018	¢17.898.375,00	41%
2017	SERVIPROPA	2184	¢71.022.440,00	2018	¢64.709.450,00	8.9%
2017	SOPORTE VITAL	**2184	¢16.995.180,00	2018	¢40.807.200,00	58.35%

**Fuente:** Informe del Mayor Auxiliar 2017 - 2018



\*2140: Traslado Personal  
\*\*2184: Traslado Pacientes

De conformidad con lo anterior, se puede observar que en el período 2018 este centro asistencial incrementó su presupuesto en la partida 2140 en ₡7.266.375,00 (Siete millones doscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y cinco colones), o sea un 41 % al mes de agosto 2018, en relación con el período anterior.

Asimismo, en lo referente a la cuenta presupuestaria 2184 se incrementó el monto en ₡23.812.020,00 (Veintitrés millones ochocientos doce mil veinte colones), en relación con el año anterior, es decir un 58.35 %. No obstante que son las mismas condiciones técnicas en relación con el año anterior.

*“En circular GM-19059-2 del 04 de Abril del 2011, la Gerencia Médica, informa sobre las acciones que se deben realizar en los diferentes establecimientos de salud y unidades adscritas a este nivel gerencial, para cumplir e implementar lo dispuesto por la Junta Directiva, en la sesión N° 8472, en el artículo 6º, celebrada el 14 de octubre de 2010, sobre la Política de Aprovechamiento Racional de los Recursos Financieros de la Caja Costarricense de Seguro Social, la misma indica la metodología de recolección y registro de la información”.*

El 10 de octubre 2018, mediante oficio ADM-ASG-030-2018, la Licda. Xinia Montes Ríos, Administradora del Área Salud de Garabito, informó a esta Auditoría, lo siguiente:

*“(…) El incremento del gasto en la partida 2140 de transporte de funcionarios, obedece a que a inicios del periodo 2018 las visitas domiciliarias del equipo de Cuidados Paliativos y Clínica del Dolor, pasaron de 2 a 3 días por semana, (martes, miércoles y viernes), lo que representa un 50 % más de servicios de transporte, solo en cuidados paliativos. Además, debido a las salidas del personal de enfermería a realizar curaciones en el domicilio de los pacientes, también a inicios del año las giras se incrementaron de 2 días a cuatro días por semana (lunes, martes, jueves y viernes).*

*Lo anterior en el entendido que se recurre al transporte privado, por no disponer del pick up o la Land Crusier, ya que se cuenta con tres vehículos y únicamente dos choferes, ya que un tercer chofer es nombrado ocasionalmente en forma interino no continuo.*

*Lo anterior resume los principales disparadores del gasto de la partida de transporte, ya que, a parte del incremento del número de días de gira, por parte de CPCLD y Curaciones, estos servicios se brindan durante todo el año.*

*Con el incremento en la partida 2184 de traslado de pacientes la principal variante ha sido, un centro para el Adulto Mayor, subsidiado por el CONAPAN y que mantiene una población de 60 pacientes, los cuales durante el presente año (enero a setiembre) han requerido un total de 205 traslados, en su mayoría al hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas, hospital México, San Juan de Dios.*



*Además, con el propósito de no dejar descubierto el servicio de urgencias, durante las guardias del II, III turno, fines de semana y días feriados, los pacientes referidos al servicio de urgencias del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas, que requieren asistencia médica, son trasladados en ambulancias de soporte avanzado; lo que eleva el costo del traslado de pacientes delicados y críticos, ya que el servicio de estas unidades incluye personal médico y paramédico (...).”*

Esta Auditoría evidenció que la Administración Activa de este centro asistencial no ha realizado un estudio de brechas, en la cual haya solicitado una flotilla vehicular y recurso humano, para eliminar en gran parte la contratación administrativa por terceros en el traslado de pacientes a diferentes centros de salud.

La práctica de trasladar pacientes en vehículos privados obedece a una decisión de la Administración, la cual tiene su origen en una aparente falta de capacidad instalada en ese centro asistencial, para solventar la necesidad de transporte a personas a diferentes comunidades, situación que no ha sido comunicada ni aborda por las autoridades superiores de esa Unidad médico-administrativa.

### **3.- SOBRE EL LLENADO EN EL VALE DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES**

En la revisión y análisis de 598 fórmulas de vales de transporte institucionales del Área Salud de Garabito, se evidenció que el 100 % existen omisiones al reverso del documento, a saber: fecha, hora de salida y llegada, lugares visitados, kilometraje de entrada y regreso, firma de conductor responsable del viaje, y 214 vales equivalentes al 35.78 % sin la firma del usuario responsable.

Las Normas de control Interno para el sector público, en el apartado 1.2, objetivos de control interno, establece:

*“Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones: El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales”.*

Este mismo cuerpo normativo, establece en el apartado 4.1 Actividades de control, indica:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad”.*

El 20 de septiembre de 2018, mediante oficio ADM-ASG-026-09-2018, la Licda. Zamora Montes, Administradora, informó a esta Auditoría lo siguiente:

*“(…) En cuanto a las omisiones de información en el reverso de los vales de transporte, tiene como razón principal que, para cada salida del vehículo, se utiliza un vale que se abre y se cierra con cada salida y regreso del vehículo, por lo que no se consideró necesario anotar la información*



*en el reverso, ya que la información de cada salida se encuentra anotada en la cara principal del vale. Se ha implementado la corrección respectiva. (...)*

Este Órgano Fiscalizador considera que el control y supervisión ejecutados por las autoridades administrativas de la unidad y de la encargada coordinar las actividades de transportes, no es el adecuado debido a la falta de controles cruzados en coordinación con los funcionarios.

La omisión en el llenado completo de los vales de transporte puede generar confusión en la utilización de los recursos institucionales, y afectación en la calidad del servicio brindado al no tener certeza del uso del vehículo en aspectos como ocupantes, horas de entrada y salida, destino, de tal manera que son datos importantes para establecer un adecuado control de los vehículos institucionales, lo que debilitaría el sistema de control interno.

### **3.1.- AUSENCIA DE LOS EXPEDIENTES VEHICULARES**

Se determinaron debilidades en cuanto a la ausencia de expedientes de los vehículos institucionales, con el objetivo de que la Administración Activa de este centro asistencial lleve los controles y registros de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, combustibles, kilometraje, etc., documentación que se debe incorporar mensualmente.

La Ley General de Control Interno en su artículo 15 incisos “b” sobre actividades establece:

*“b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:*

*iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente”.*

El Manual de Gestión del Sistema de Transporte Institucional en el punto 11.7 “Registro y control de Operaciones establece:

*“(…) La unidad con vehículo asignado debe mantener en forma física y/o digital el expediente vehicular de cada uno de los equipos automotores, el cual debe incluir al menos la siguiente información: número de placa, modelo, clasificación, número de motor, número de activo, capacidad, fecha de adquisición y ubicación del vehículo.*

*Así mismo, debe mantener un registro del uso del vehículo, considerando al menos: cantidad de servicios realizados, lugares visitados, kilometraje recorrido y actividades en las cuales se utiliza, entre otros.*

*Cada unidad responsable de los vehículos debe mantener un registro tanto digital como físico del mantenimiento correctivo y preventivo del equipo, el cual permita conocer su estado mecánico, el tipo y la periodicidad de sus intervenciones (...)*



El 20 de septiembre de 2018, mediante oficio ADM-ASG-026-09-2018, la Licda. Zamora Montes, Administradora, informó a esta Auditoría lo siguiente:

*“Sobre su observación de la ausencia de un expediente para cada vehículo institucional, puedo indicarle que siempre se ha registrado la información en una bitácora o libro de actas, además que los documentos administrativos de revisiones y mantenimientos se archivan aparte. Cabe señalar que ya se ha implementado el uso del formulario recomendado para el registro de kilómetros recorridos diarios y de suministro de combustible”.*

El no disponer de los registros actualizados de los vehículos mediante los expedientes, dificulta tener certeza de información necesaria para la toma de decisiones sobre el mantenimiento y control vehicular.

#### 4.- RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR PARTE DE LOS CHOFERES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES

En la revisión y análisis de los documentos aportados por la Administración Activa del Área Salud de Garabito, se evidenció el incumplimiento de requisitos por parte de los choferes. (Cuadro 2)

CUADRO 2  
INCUMPLIMIENTO REQUISITOS POR LOS CHOFERES  
ÁREA SALUD GARABITO  
PERÍODO 2018

NOMBRE	N° PLAZA	SITUACIÓN ACTUAL	TÍTULO PUESTO	TIPO LICENCIA VIGENCIA	CONDUCTOR A.P.A.	RECIBIÓ CURSO M.V.E.
Manuel Vásquez Vásquez	20229	Propiedad	Chofer 2	B-3 22-11-2022	No	No
Ángelo Villalobos Jiménez	35031	Propiedad	Chofer 2	B-3 03-09-2019	No	No
Roy Arias Córdoba	12719	Interino	Chofer 2	B-4 02-05-2023	No	No

Fuente: Creación Propia.

De conformidad con lo anterior, se determinó que ninguno de los tres choferes tiene el curso de Asistente Primeros Auxilios (APA), ni el curso de Manejo Vehicular de Emergencias (MVE), ambos cursos indispensables para los funcionarios que tienen que trasladar pacientes en ambulancia, de acuerdo con la normativa para esos efectos.

El Decreto N° 32616-S del 24 de enero 2005, el Reglamento para la Atención Extrahospitalaria de pacientes en Costa Rica, artículo 8 establece:

*“Las ambulancias tipo “C”, serán tripuladas al menos por: Un conductor APA, el cual debe haber recibido el curso de M.V.E. y tener licencia de conducir vigente, de acuerdo con los requerimientos de ley para el tonelaje del vehículo. Un acompañante, con el nivel de A.P.A.”.*

El 20 de septiembre de 2018, mediante oficio ADM-ASG-026-09-2018, la Licda. Zamora Montes, Administradora, informó a esta Auditoría lo siguiente:

*“(…) Con respecto al tema de incumplimiento de requisitos de los choferes en cuanto a los cursos de Asistente de Primeros Auxilios (APA) y Manejo de Vehículos de Emergencias (MVE), debo*



*aclararle que, como requisito, no está dentro del perfil de puesto de “Chofer 2”, no tengo instrucción ni conocimiento de la directriz para gestionarlo, sin embargo, de ser lo que corresponde, se realizaran los trámites necesarios para cumplir con dicho requerimiento (...)”.*

Lo anterior, es necesario por cuanto las disposiciones emitidas por el ente rector de la salud en Costa Rica así lo indican. No disponer de la preparación adecuada a la hora de conducir una ambulancia con pacientes que ameritan ser trasladados a un centro médico por diferentes razones, pone en riesgo la salud y/o vida del paciente si se presentara una emergencia y no se atiende como debe, al chofer porque no está a derecho según lo establecido por la normativa para este tipo de casos.

Los deficientes controles de este centro asistencial, ha generado una inadecuada supervisión y posibles demandas al permitir a funcionarios ejercer su labor sin haber recibido el adiestramiento y capacitación necesaria para ocupar ese cargo.

## **5.- SOBRE LA CONCENTRACIÓN DE FUNCIONES**

La Dirección y Administración del Área Salud de Garabito, está omitiendo los requisitos establecidos en la Ley de Control Interno, por cuanto en la inspección física realizada el 04-09-2108, evidenció que la encargada de Bienes Muebles, Sra. Dayana Ibarra Mesén del Área Salud de Garabito, tiene como concentración de funciones, la coordinación del Servicio de Transportes, Bienes Muebles y el fondo fijo de Caja Chica.

El Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público, en su punto 2.5.3, establece:

*“(...) Cuando por situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, deben implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables”.*

En el Capítulo II, normas y procedimientos de control interno para los fondos de caja chica, en su artículo 11, “Del Control Interno aplicable a los Fondos de Caja Chica” en su inciso b establece:

*“Para una adecuada separación de funciones, la persona responsable de administrar y operar el fondo debe ser, en la medida de lo posible, diferente de quien solicita la compra y de la que realiza el registro contable”.*

El 20 de septiembre de 2018, mediante oficio ADM-ASG-026-09-2018, la Licda. Zamora Montes, Administradora, informó a esta Auditoría lo siguiente:

*“(...) La incompatibilidad de funciones tiene relación directa con el hecho de que el Área de Salud Garabito no cuenta con encargado de transportes, ya que la funcionaria Dayana Ibarra Mesen ocupa la plaza de “Técnico en Contabilidad y Finanzas 3”, que pertenece a la Unidad Financiero Contable, para encargarse de la gestión de Activos, que por tiempo definido se le encargo la Caja Chica, para reforzar al Departamento de Proveeduría, que por licencia de maternidad estaba ausente la titular y al no disponer del recurso humano experimentado, se procedió a realizar el*

*recargo de la caja chica, en la encargada de Activos. Quiero recalcar que la funcionaria Dayana Ibarra desempeña la coordinación de transportes, como colaboración, ya que no se cuenta con este recurso. Repito. Es decir que el recargo de la gestión de la Caja chica se dio durante el tiempo de licencia por maternidad de la Licda. Patricia Berrocal López, jefe de la Proveeduría y encargada de la gestión de Bienes y Servicios (...)*”.

El incumplimiento a las Normas de Control Interno ha provocado que la coordinadora del fondo fijo de caja chica realice varias funciones con el agravante que se materialice riesgos como lo es malversación de fondos por inadecuadas segregaciones de funciones.

Las debilidades en la gestión y el incumplimiento a la normativa vigente por parte de la Administración de este centro asistencial, se debe a la inadecuada distribución de funciones del personal, al tener que realizar la coordinadora de Bienes Muebles, la programación de los vehículos instituciones como privados y la cancelación de facturas mediante el Fondo de Caja Chica, situaciones las cuales inciden directamente en la calidad de los servicios brindados al personal, como a los usuarios.

## **6.- SOBRE LA APERTURA DEL PORTÓN PARA EL INGRESO AL SERVICIO DE URGENCIAS Y PARQUEO DE VEHÍCULOS DEL PERSONAL**

Se determinó que el portón de salida y entrada al parqueo general de vehículos para los funcionarios y ambulancias institucionales, así como vehículos privados que trasladan pacientes a otros centros de salud, permanece abierto durante la jornada ordinaria, no obstante, que dicho portón tiene sistema eléctrico para que los agentes de seguridad privados lo estén manipulando cuando ingresen o salen vehículos. (Foto 1)

**Foto N° 1**



**Fuente:** Parqueo Área Salud Garabito

La Ley General de Control Interno, en el Capítulo II “Sistema de Control Interno”, establece en su artículo 8 incisos a) y c):

*“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

*a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*



c) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones (...)*”.

El 20 de septiembre de 2018, mediante oficio ADM-ASG-026-09-2018, la Licda. Zamora Montes, Administradora, informó a esta Auditoría lo siguiente:

*“(...) La zona de ingreso al servicio de urgencias y parqueo de vehículos del personal está regulada por dos portones con sistema eléctrico los cuales deben permanecer cerrados, sin embargo, esta medida ha sido obviada por el personal de seguridad, por lo que se procedió a reunir a los supervisores de la empresa, dejando evidencia de la observación de mantener el portón cerrado (...)*”.

El hecho de que no se disponga de un protocolo que permita abrir o cerrar los portones para la entrada y salida de vehículos institucionales del parqueo dentro de la jornada ordinaria (6:00 a.m. a 4:00 p.m.), no garantiza a la institución una administración eficiente y eficaz, para que limiten la buena marcha de los procesos sustantivos establecidos y brindar seguridad en el ingreso y salida de los vehículos institucionales como privados.

## **7.- SOBRE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

De acuerdo con la información suministrada por los administradores de contrato del Área de Salud De Garabito se determinó que existen limitaciones de capacidad o idoneidad para ejercer las funciones de encargado de contrato, solo hay una persona para cumplir las tareas encomendadas en la administración de contratación y los 3 funcionarios restantes manifestaron no poseen los conocimientos para llevar a cabo dicha designación, por cuanto aclaran tener limitaciones técnicas en algunas áreas objeto de fiscalización.

El Instructivo para la aplicación del régimen sancionador a proveedores y contratistas de la CCSS en sus artículos 8 y 9 en lo que interesa señala:

### **Artículo 8º**

*“De la fiscalización del contrato ejecutado. La administración licitante tiene del derecho de exigir de su contratista u oferente la prestación debida y la ejecución en término. Para ello tendrá en su haber las competencias de dirección, control, vigilancia y sancionadoras. A través de los encargados del contrato, supervisará el modo en que se cumplen las obligaciones pactadas o jurídicas para asegurar la mejor satisfacción del interés público que antecede a la contratación”.*

### **Artículo 9**

*“El administrador o encargado del contrato, órgano colegiado o unipersonal, será el encargado de velar por la correcta ejecución del contrato de acuerdo con los términos regulados en la Ley de contratación administrativa y su reglamento. Corresponderá al administrador de contrato comunicar de forma oportuna al órgano competente las alertas y medidas por adoptar para prevenir, corregir o terminar la ejecución del contrato y adoptar las medidas de responsabilidad que correspondan”*



En relación con esta situación, se le consultó a la Licda. Patricia Berrocal López, Coordinadora de la Proveduría, quien manifestó:

*“Como no existe una Subárea bien definida de Bienes y Servicios solo mi persona es la que se encarga de cumplir con las tareas de contratación administrativa, los otros tres funcionarios se encargan de la bodega, caja chica y facturación”.*

La idoneidad de un funcionario permite proyectar su eventual desempeño en un determinado puesto y generalmente son de tipo académico, experiencia, conocimientos, habilidades y competencias, entre otros, que son previamente definidos para asegurar el mejor desempeño en las funciones y actividades asignadas al cargo, caso contrario podría ocasionar que la ejecución contractual no se realice de conformidad con los requerimientos definidos en los carteles de las contrataciones, sin que sea percatado por los administradores de los contratos, al no disponer de suficientes conocimientos en la materia.

La falta de idoneidad –del administrador de contrato- referente a la experiencia y conocimiento del objeto contractual a fiscalizar constituye un riesgo en la ejecución de contratos, puesto que no se estaría garantizando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la contratación tramitada, así como, la sana administración de los recursos económicos invertidos.

## **8.- SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 2016-CD-000027-2596**

En la revisión del expediente de contratación 2016-CD-000027-2592 adjudicado a la casa comercial “SERVIPROPA”, se determinó que existen debilidades en la administración del contrato a cargo de la Licda. Patricia Berrocal López, coordinadora del Servicio de Proveduría, en cuanto a los siguientes aspectos:

- a) Sobre las responsabilidades y controles de fiscalización del administrador de contrato sobre los reportes de kilómetros recorridos por los choferes de esa casa comercial;
- b) Sobre los controles que se ejercen y sumas canceladas de más del contrato.

### **8.1 SOBRE LAS RESPONSABILIDADES Y CONTROLES DE FISCALIZACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS EN CUANTO A LOS REPORTES DE KILÓMETROS RECORRIDOS POR VEHÍCULOS PRIVADOS**

Como parte de la evaluación se revisaron los controles establecidos por los funcionarios encargados de la ejecución contractual o administradora del contrato, en el cual se evidenció no tener la cautela necesaria para verificar los traslados de funcionarios a los distintos Ebais y visitas comunitarias. Por cuanto se observó que los reportes suscritos por los choferes de la casa comercial “SERVIPROPA”, adolecen de la placa del vehículo utilizado para el traslado de los funcionarios del Área de Salud Garabito, es decir, no se puede verificar si los kilometrajes y traslados que se registraron fueron en verdad realizados. (Cuadro 3)



**CUADRO 3  
FACTURAS CANCELADAS A SEVIPROPA  
ÁREA DE SALUD GARABITO  
PERÍODO 2017 – AGOSTO 2018**

PERÍODO	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	EMPRESA	KILÓMETROS RECORRIDOS	MONTO CANCELADO
2017	*2140	SERVIPROPA PICK-UP	18.288	¢10.632.000,00
2018	2140	SERVIPROPA PICK-UP	12.963	¢17.898.375,00
2017	**2184	SERVIPROPA AMBULANCIA	218.530	¢71.022.440,00
2018	2184	SERVIPROPA AMBULANCIA	205.771	¢64.709.450,00
		<b>TOTAL</b>	<b>455.552</b>	<b>¢164.262.265,00</b>

**Fuente:** Elaboración Propia y Sistema Integrado Control de Presupuesto.

\* Traslado Personal

\*\* Traslado Pacientes

Del cuadro anterior se desprende, que la Subárea de Bienes y Servicios del Área de Salud Garabito, no verifican los kilometrajes realizados ni los tipos de vehículos que trasladan al personal, representando que para los traslados en vehículo tipo PICK - UP recorrieron 31.251 kilómetros en los períodos 2017 y 2018 por un monto de ¢28.530.375,00 (Veintiocho millones quinientos treinta mil trescientos setenta y cinco colones) y la ambulancia para el traslado de pacientes recorrió 424.301 Km. en los mismos períodos, para un monto cancelado de ¢135.731.890,00 (Ciento treinta y cinco millones setecientos treinta y un mil ochocientos noventa colones), para un total general de ¢164.262.265,00 (Ciento sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y cinco colones), sin tener la firmeza que esos kilómetros fueron los recorridos.

La Ley General de Control Interno, en el Capítulo II “Sistema de Control Interno”, establece en su artículo 8 incisos a) y c):

*“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones (...).”*

Las normas de control interno para el sector público, de la Contraloría General de la República, en el apartado 2.4. “Idoneidad del personal”, señala:

*“El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. Con este propósito, las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales.”*

El 10 de octubre 2018, mediante oficio ADM-ASG-030-2018, la Licda. Montes Ríos, Administradora, informó a esta Auditoría, lo siguiente:



“(…) 2. El tema específico de la supervisión del contrato de transporte de funcionarios se plantea en el expediente administrativo, bajo el título de Control Interno y Cumplimiento de la Contratación, según se indica en el expediente **(folio 014)** Y corresponde a la Dirección y Administración, esto en el claro entendido, de que no se cuenta con el funcionario Encargado de Transportes.

3. La omisión del número de la placa de los vehículos en el formulario, se está subsanando, entre otras cosas, además lo de un solo vehículo no se detalla expresamente en el contrato, ya que el mismo define en el objeto de la contratación, “servicio de transporte”, cuantificable por los kilómetros recorridos básicamente. **(Folio 005 del expediente de contratación)**, por lo que según la demanda el proveedor utiliza más de un vehículo (…).”

En criterio de este Órgano de Control, la situación evidenciada se presenta debido a que los administradores de los contratos no reciben capacitación suficiente y competente para la realización de las actividades de fiscalización, además de que las particularidades de cada contratación hacen necesario que los mecanismos de control se adecuen a las características y condiciones de cada uno.

La administración inadecuada de la ejecución de los contratos podría comprometer el aseguramiento del patrimonio institucional, así como la eventual afectación en la prestación de los servicios de salud del Centro Médico, situación que debe ser revisada por la Administración Activa para salvaguardar los intereses institucionales.

## 8.2.- SUMAS CANCELADAS AL CONTRATISTA

Se determinó que la Administración Activa el Área de Salud Garabito, canceló sumas de más al Contratista por concepto de traslados de pacientes a distintos centros de salud, en los que se facturó mayor kilometraje de lo que está establecido para esas distancias, cabe señalar que la administración estableció esa tabla de distancias según el contrato determinado. (Cuadro 4)

CUADRO 4  
SUMAS PAGADAS DE MÁS AL CONTRATISTA  
ÁREA DE SALUD GARABITO  
PERÍODO: ENERO A AGOSTO 2018

DESTINO ENERO 2018	KILÓMETROS ESTABLECIDOS SEGÚN DISTANCIA IDA Y VUELTA	KILÓMETROS CANCELADOS POR FACTURA	CANT. VIAJES EFECTUADOS	KILÓMETROS CANCELADOS DE MÁS	PRECIO UNITARIO POR KM. ¢	SUMA PAGADA DE MÁS
Clínica Jacó Hosp. Mons. Sanabria	127	142	141	15x141= 2.115	325,00	687.375,00
Cl. Jacó – Quebrada Ganado	32	40	4	8x4= 32	325,00	10.400,00
CL. Jacó - Tárcoles	42	45	1	3	325	975,00
CL. Jacó – Hosp. México	200	215	5	15x5= 75	325,00	24.375,00
CL. Jacó – Hosp. San Juan de Dios	200	225	1	25	325,00	8.125,00
FEBRERO 2018	KILÓMETROS ESTABLECIDOS	KILÓMETROS CANCELADOS POR FACTURA	CANT. VIAJES EFECTUADOS	KILÓMETROS CANCELADOS DE MÁS	PRECIO UNITARIO POR KM. ¢	SUMA PAGADA DE MÁS



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORÍA INTERNA

DESTINO ENERO 2018	KILÓMETROS ESTABLECIDOS SEGÚN DISTANCIA IDA Y VUELTA	KILÓMETROS CANCELADOS POR FACTURA	CANT. VIAJES EFECTUADOS	KILÓMETROS CANCELADOS DE MÁS	PRECIO UNITARIO POR KM. ¢	SUMA PAGADA DE MÁS
	SEGÚN DISTANCIA IDA Y VUELTA					
Clínica Jacó Hosp. Mons. Sanabria	127	142	92	15x92= 1.380	325,00	448.500,00
Cl. Jacó – Quebrada Ganado	32	40	3	8x3= 21	325,00	6.825,00
CL. Jacó - Herradura	15	40	3	25x3= 75	325,00	24.375,00
CL. Jacó – Hosp. México	200	215	16	15x16= 240	325,00	78.000,00
Pueblo Nuevo – Hosp. México	205	229	5	24x5= 120	325,00	39.000,00
MARZO 2018	KILÓMETROS ESTABLECIDOS SEGÚN DISTANCIA IDA Y VUELTA	KILÓMETROS CANCELADOS POR FACTURA	CANT. VIAJES EFECTUADOS	KILÓMETROS CANCELADOS DE MÁS	PRECIO UNITARIO POR KM. ¢	SUMA PAGADA DE MÁS
Clínica Jacó Hosp. Mons. Sanabria	127	142	85	15x85= 1.275	325,00	414.375,00
Cl. Jacó – Quebrada Ganado	32	40	1	8	325,00	2.600,00
CL. Jacó - Herradura	15	40	4	25x4= 100	325,00	32.500,00
CL. Jacó – Hosp. México	200	215	27	15x27= 405	325,00	131.625,00
ABRIL 2018	KILÓMETROS ESTABLECIDOS SEGÚN DISTANCIA IDA Y VUELTA	KILÓMETROS CANCELADOS POR FACTURA	CANT. VIAJES EFECTUADOS	KILÓMETROS CANCELADOS DE MÁS	PRECIO UNITARIO POR KM. ¢	SUMA PAGADA DE MÁS
Clínica Jacó Hosp. Mons. Sanabria	127	142	109	15x109= 1.635	325,00	531.375,00
Cl. Jacó – Quebrada Ganado	32	40	5	8x5= 40	325,00	13.000,00
CL. Jacó - Herradura	15	40	5	25x5= 125	325,00	40.625,00
CL. Jacó – Hosp. México	200	215	16	15x16= 240	325,00	78.000,00
Herradura – Hosp. Calderón Guardia	200	245	2	45x2= 90	325,00	29.250,00
MAYO 2018	KILÓMETROS ESTABLECIDOS SEGÚN DISTANCIA IDA Y VUELTA	KILÓMETROS CANCELADOS POR FACTURA	CANT. VIAJES EFECTUADOS	KILÓMETROS CANCELADOS DE MÁS	PRECIO UNITARIO POR KM. ¢	SUMA PAGADA DE MÁS
Clínica Jacó Hosp. Mons. Sanabria	127	142	52	15x52= 780	325,00	253.500,00
Cl. Jacó – Quebrada Ganado	32	40	2	8x2= 16	325,00	5.200,00
CL. Jacó – Hosp. México	200	215	20	15x20= 300	325,00	97.500,00
Herradura – Hosp. Calderón Guardia	200	245	3	45x3= 135	325,00	43.875,00



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORÍA INTERNA**

DESTINO ENERO 2018	KILÓMETROS ESTABLECIDOS SEGÚN DISTANCIA IDA Y VUELTA	KILÓMETROS CANCELADOS POR FACTURA	CANT. VIAJES EFECTUADOS	KILÓMETROS CANCELADOS DE MÁS	PRECIO UNITARIO POR KM. ¢	SUMA PAGADA DE MÁS
JUNIO 2018	KILÓMETROS ESTABLECIDOS SEGÚN DISTANCIA IDA Y VUELTA	KILÓMETROS CANCELADOS POR FACTURA	CANT. VIAJES EFECTUADOS	KILÓMETROS CANCELADOS DE MÁS	PRECIO UNITARIO POR KM. ¢	SUMA PAGADA DE MÁS
Clínica Jacó Hosp. Mons. Sanabria	127	142	35	15x35= 525	325,00	170.625,00
Cl. Jacó – Quebrada Ganado	32	40	3	8x3= 21	325,00	6.825,00
Cl. Jacó – Hosp. México	200	215	18	15x18= 270	325,00	87.750,00
Herradura – Hosp. Calderón Guardia	200	245	6	45x6= 270	325,00	87.750,00
JULIO 2018	KILÓMETROS ESTABLECIDOS SEGÚN DISTANCIA IDA Y VUELTA	KILÓMETROS CANCELADOS POR FACTURA	CANT. VIAJES EFECTUADOS	KILÓMETROS CANCELADOS DE MÁS	PRECIO UNITARIO POR KM. ¢	SUMA PAGADA DE MÁS
Clínica Jacó Hosp. Mons. Sanabria	127	142	84	15x84= 1.260	325,00	409.500,00
Cl. Jacó – Quebrada Ganado	32	40	1	8	325,00	2.600,00
Cl. Jacó – Hosp. México	200	215	1	48	325,00	15.600,00
AGOSTO 2018	KILÓMETROS ESTABLECIDOS SEGÚN DISTANCIA IDA Y VUELTA	KILÓMETROS CANCELADOS POR FACTURA	CANT. VIAJES EFECTUADOS	KILÓMETROS CANCELADOS DE MÁS	PRECIO UNITARIO POR KM. ¢	SUMA PAGADA DE MÁS
Clínica Jacó Hosp. Mons. Sanabria	127	142	22	15x22= 330	325,00	107.250,00
Cl. Jacó – Quebrada Ganado	32	40	2	8x2= 165	325,00	5.200,00
Cl. Jacó – Hosp. México	200	215	5	15x5= 75	325,00	34.375,00
<b>TOTAL</b>						<b>4.055.350,00</b>

**Fuente:** Elaboración Propia.

De conformidad con lo anterior, se desprende que la Administración Activa del Área de Salud Garabito, consideró que los destinos estipulados en kilometraje que se encuentran en el contrato son similares al convenio de la Cruz Roja Costarricense, sin que hayan verificado que la cantidad de kilómetros no corresponden a lo establecido para esas las distancias, representando 12.478 kilómetros de más en las facturaciones presentadas por el Contratista, por un monto nada despreciable de ¢4.055.350,00 (Cuatro millones cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta colones).

Sobre el particular, en los siguientes cuadros que se encuentran en los contratos se dispone la documentación que respalda la modificación de los kilómetros para los destinos en cuestión: (Anexo 1 y 2).

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el apartado 1.2 “Objetivos del Sistema de Control Interno”, dispone:

*“El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:*



*a) Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual fue suministrado y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo”*

El apartado 4.5.2 “Gestión de proyectos” de dicho cuerpo normativo, señala:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda (...)”*

Es importante resaltar que las facturas analizadas por esta Auditoría pertenecen al período de enero a agosto 2018, lo que conlleva a suponer que los pagos de períodos anteriores pudieron haberse presentado lo mismo, situación que debe ser revisada por la Administración Activa para salvaguardar los intereses institucionales.

Lo evidenciado es debido a la falta de controles efectivos y rigurosos establecidos por el administrador del contrato.

El cancelar sumas de más, podría ocasionar una afectación al patrimonio de la institución, por cuanto, se estaría pagando montos que no corresponden a lo contratado, además, en caso de no corregirse, la CCSS podría seguir cancelando sumas de dinero improcedentes en las facturaciones de los períodos siguientes.

## **CONCLUSIONES**

La gestión administrativa y médica realizada en este centro asistencial, para el adecuado abordaje y cumplimiento de la Política de Aprovechamiento Racional de los Recursos Financieros, muestran que se requieren emprender acciones precisas para disponer de una adecuada planificación, formulación e implementación de las estrategias consignadas por este centro asistencial.

La evaluación realizada en el Servicio de Transportes del Área Salud de Garabito evidencia resultados que pueden afectar la buena marcha del Servicio evaluado, por cuanto se detectó que el llenado del Vale de Transporte no es el esperado, por cuanto existe falta de información, así como la ausencia de firmas del funcionario y de los choferes.

Asimismo, la ausencia de un expediente para cada vehículo dificulta tener certeza de información necesaria para la toma de decisiones sobre el mantenimiento preventivo y correctivo vehicular. Se detectó que ninguno de los tres choferes tiene el curso de Asistente Primeros Auxilios (APA), ni el curso de Manejo Vehicular de Emergencias (MVE), poniendo en riesgo la salud y/o vida del paciente si se presentara una emergencia.

Los resultados de la evaluación evidencian situaciones que pueden afectar la buena marcha del Servicio evaluado y del Área de Salud como un todo, por cuanto se detectó la existencia de concentración de



funciones de la Sra. Dayana Ibarra Mesén, la cual tiene como recargo de funciones de transportes, bienes muebles y caja chica.

Por otra parte, se detectó la falta de controles por parte del Servicio de Proveeduría, en el cual se observó que los reportes suscritos por los choferes de la casa comercial "SERVIPROPA", adolecen de la placa del vehículo utilizado para el traslado de los funcionarios del Área de Salud Garabito, es decir, no se pudo verificar si los kilometrajes y traslados que se registraron fueron en verdad realizados, cancelándose un monto por ₡164.262.265,00 (Ciento sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y cinco colones), sin tener la firmeza que esos kilómetros fueron los recorridos.

Asimismo, se evidenció la falta de supervisión por parte de la Administración Activa, en relación con el kilometraje cancelado al contratista por concepto de traslados de pacientes a diferentes centros de salud, por cuanto se le canceló aproximadamente 12.478 Km. por un monto de ₡4.055.350,00 (Cuatro millones cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta colones).

## **RECOMENDACIONES**

### **AL DR. DOCTOR WUILBURG DÍAZ CRUZ, DIRECTOR REGIONAL SERVICIOS DE SALUD PACÍFICO CENTRAL, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

1. De acuerdo con el Hallazgo 8 **en el plazo de 6 meses**, en coordinación con la Administración Activa del Área de Salud Garabito, verificar la facturación total del contrato 2016-CD-000027-2592 adjudicado a la casa comercial "SERVIPROPA", en la cual se le canceló ₡164.262.265,00 (Ciento sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y cinco colones), para el traslado de funcionarios y traslado de pacientes en vehículos privados, en aras de determinar si los montos cancelados por concepto de viajes en Pick - Up y Ambulancia privada están conforme, por cuanto en los reportes de los conductores de estas unidades no indica la placa de vehículo utilizado. Asimismo, revisar el kilometraje en los traslados de pacientes en Ambulancia Privada a otros centros de salud, por cuanto esta Auditoría verificó que los kilometrajes a ciertas zonas del Cantón de Garabito pueden estar alterados de acuerdo con las distancias establecidas, por cuanto de canceló aproximadamente un monto de ₡4.055.350,00 (Cuatro millones cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta colones).

Con base en los resultados obtenidos, y en caso de haberse determinado el pago indebido por parte de este centro asistencial, determinar el monto real y realizar las acciones pertinentes para la devolución de las sumas canceladas de más.

Asimismo, instruir al Administrador del contrato Licda. Patricia Berrocal López, coordinadora del Servicio de Proveeduría, para que en las facturaciones posteriores se revisen los controles para revisión y aprobación de facturas, con fin de velar por el cumplimiento del cartel.

2. De conformidad con el hallazgo 2 en un **plazo de 6 meses**, en coordinación con el Dr. Eduardo Sanabria Brenes, Director Médico y Licda. Xinia Zamora Montes, Administradora o a quien en su lugar ocupe el cargo, la necesidad mejorar la formulación e implementación del Plan de Racionalización de los Recursos Financieros elaborado en este centro asistencial, de tal manera



que se logre revertir la tendencia del aumento de los gastos. La falta de acciones que permitan un apego a los lineamientos institucionales, racionalidad, austeridad, disciplina y control, imposibilitan un cumplimiento efectivo de las políticas de contención del gasto, a fin de contribuir en una eficiente administración de los recursos financieros.

Lo anterior tiene relevancia, no solo para que se genere una atención efectiva de las políticas emanadas por el nivel superior de la institución, sino también por la situación económica en que se encuentra la CCSS, en donde se requiere de acciones precisas, efectivas y consistentes de parte de la Dirección y de la Administración del Área, que den como resultado una disminución de los gastos operativos del establecimiento de salud.

3. De acuerdo con el Hallazgo 7 de presente informe, en un **Plazo de 6 Meses**, determine si el recurso humano asignado a la actividad de gestión de bienes y servicios es el establecido en el “Modelo de Funcionamiento y Organización del Área de Gestión de Bienes y Servicios”. De acuerdo con los resultados obtenidos adoptar las medidas que correspondan para implementar una plantilla básica de puestos homogénea para estos establecimientos de salud, de acuerdo con lo dispuesto por la Junta Directiva en la Sesión 7571, artículo 20, del 16 de agosto 2001, donde aprobó el citado modelo.

#### **AL DR. LUIS SANABRIA BRENES, DIRECTOR MÉDICO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

4. De conformidad con los hallazgos 3 de este informe en un **plazo de 6 meses**, coordinar con la Licda. Xinia Zamora Montes, Administradora o a quien en su lugar ocupe el cargo, garantizar la ejecución en las actividades relacionadas con el transporte institucional, de tal manera que se optimicen los recursos disponibles en el servicio y se tenga claridad de las responsabilidades y tareas asignadas al personal, a saber: Verificar de manera periódica el registro correcto de datos en los vales de entrada y salida de los vehículos, con el fin de disponer de información sea confiable, oportuna y de calidad para la toma de decisiones. Asimismo, la implementación de que cada vehículo tenga su propio expediente de mantenimiento preventivo y correctivo, con el objetivo de llevar los registros de las facturas de combustible, kilometraje, ingresos y salidas a los lugares visitados.
5. De conformidad con el hallazgo 4 de este informe en un **plazo de 6 meses**, coordinar con la Licda. Xinia Zamora Montes, Administradora o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las gestiones respectivas ante quien corresponda para que en el corto plazo los choferes que no cumplen con los requisitos relacionados con los cursos A.P.A. y M.V.E., estén a derecho según lo normado por el ente rector de la salud en Costa Rica.
6. De acuerdo con el hallazgo 5 del presente informe, en un **plazo de 6 meses**, coordinar con la Licda. Xinia Zamora Montes, Administradora o a quien en su lugar ocupe el cargo, retomen lo establecido en el Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público y el Manual de procedimiento para la administración, liquidación y contabilización de los fondos de Caja Chica, realizar la separación de funciones en la administración de la caja chica, Bienes Muebles y transportes.



**A LA LICDA. XINIA ZAMORA MONTES, ADMINISTRADORA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

7. De acuerdo con el hallazgo 1 del presente informe, en un **plazo de 3 meses**, coordinar con la Administración Activa del Área Salud de Garabito, con el objetivo de ordenarle a la encargada del Servicio de Transportes, llevar los controles necesarios del consumo de combustible y kilómetros recorridos de cada vehículo.
8. De acuerdo con el hallazgo 6 del presente informe, en un **plazo de 6 meses**, coordinar con los agentes de seguridad de la empresa privada, para que cumplan con el protocolo del contrato establecido, con el fin de que los portones de ingreso y salida de vehículos institucionales, de funcionarios y ambulancias privadas, se mantenga cerrado, así evitar pérdidas por robo o ingreso de personas ajenas al centro de salud.

**COMENTARIO DEL INFORME**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación fueron comentados con el Dr. Luis Sanabria Brenes, Director Médico y Licda. Xinia Zamora Montes, Administradora del Área Salud de Garabito el 12 de noviembre 2018, quienes indicaron estar conformes con lo descrito en el informe.

**ÁREA GESTIÓN OPERATIVA**

Bach. Carlos Salazar Jiménez  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Lic. Roy Manuel Juárez Mejías  
**JEFE SUBÁREA**

RMJM/CSJ/trg



ANEXO 1  
DISTANCIAS APROXIMADAS EN KILOMETRAJE  
ÁREA DE SALUD GARABITO  
PERÍODO: ENERO – AGOSTO 2018

<u>ARTICULO</u>	<u>DISTANCIA APROXIMADA EN KILOMETROS</u>
<u>Transporte de la sede del Área de Salud Garabito al puesto de EBAIS Quebrada Ganado (ida y vuelta)</u>	<u>36 km</u>
<u>Transporte de funcionarios del Área de Salud Garabito al puesto de EBAIS Tárcoles (ida y vuelta)</u>	<u>40 km</u>
<u>Transporte de funcionarios del Área de Salud Garabito al puesto de EBAIS Lagunillas (ida y vuelta)</u>	<u>68 km</u>
<u>Transporte de funcionarios del EBAIS Ganado al puesto de EBAIS Tárcoles (ida y vuelta)</u>	<u>16 km</u>
<u>Transporte de funcionarios del EBAIS Quebrada Ganado a EBAIS Lagunillas (ida y vuelta)</u>	<u>32 km</u>
<u>Transporte de funcionarios de la sede del Área de Salud Garabito a la comunidad de Quebrada Amarilla (ida y vuelta)</u>	<u>18 km</u>
<u>Transporte de funcionarios de la sede de Área de salud Garabito, Al puesto visita periódica de Mata de Plátano (ida y vuelta)</u>	<u>24 km</u>
<u>Transporte de la sede del Área de Salud a Jaco centro (Sucursal ccss, edificio Santa Catalina y otros)</u>	<u>5 Km</u>

Fuente: expediente de contratación.



ANEXO 2  
TRASLADO PACIENTES AMBULANCIA A OTROS CENTRAS DE SALUD  
ÁREA DE SALUD GARABITO  
PERÍODO 2018

<b>Tabla de Kilometrajes</b>	
<b>(Referencia en Tabla de kilometrajes con Cruz Roja Jacó)</b>	
<b>Posibles Destinos Cantón de Garabito</b>	
<b>Lugar</b>	<b>Km.</b>
Quebrada Ganado	40
Tárcoles	45
Playa Azul	53
Herradura	18
Pueblo Nuevo	20
Quebrada Amarilla	30
Urbanización FyM	12
<b>Otros Posibles Destinos</b>	
<b>Lugar</b>	<b>Km.</b>
Parrita	100
Bijagual	70
Fila Negra	62
Montelimar	58
Mata de Plátano	40
<b>Posibles Destinos Otros Centros Médicos *</b>	
<b>Centro Hospitalario</b>	<b>Km.</b>
Hospital Calderón Guardia	225
Albergue INS	-
CENARE	215
Hosp. México	215
Hosp. Monseñor Sanabria	142
Hosp. Nacional Niños	225
Hosp. Nacional Psiquiátrico	229
Hospital Blanco Cervantes	225
Hospital Max Terán Valls	150
Hospital San Juan de Dios	225
Clínica Irazú (casos especiales)	220

Fuente: expediente de contratación.